



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-013-2016-00414-00 05001-34-03-001-2018-0004-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Singular
<b>DEMANDANTE</b>	RUBY ESTHER USUGA GOMEZ
<b>DEMANDADO</b>	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA GROUP MARK SAS
<b>PROVIDENCIA</b>	2096V
<b>DECISIÓN</b>	Se pone en conocimiento

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, se le pone en conocimiento que el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 340-54514 en este proceso fue cancelado y en cuanto al proceso acumulado a este, no hay constancia de que el embargo se hubiera registrado.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

4-v

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRAGO**  
Juez (firmado digitalmente)

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b>
<b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b>
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.